CONTRATO No. PODJUDTSJ 03/2014

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, REPRESENTADO POR EL DOCTOR EN DERECHO MARCOS ALEJANDRO CELIS QUINTAL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" Y, POR LA OTRA PARTE EL CIUDADANO JORGE FRANCISCO CEJUDO VALENCIA EN REPRESENTACIÓN DE MR. COOL DEL SURESTE, S.A. DE C.V., AL QUE SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR".

DECLARACIONES

1. "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" Declara:

1.1. Que de conformidad con lo establecido en el Articulo 64 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Tribunal Superior de Justicia es la autoridad máxima del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

1.2. Que para la prestación del servicio de impartición de justicia, el Tribunal Superior de Justicia requiere mantenimiento periódico de carácter tanto preventivo como correctivo a los equipos de aire acondicionado, por parte de una empresa con la capacidad técnica suficiente para prestar este servicio.

1.3. Que en la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, celebrada el dia veintitrés de mayo de dos mil catorce, en relación con la licitación pública numero "PODJUDTSJ 03/2014", se adjudicó a la empresa Mr. Cool del Sureste, S. A. de C. V. las Partidas "A", "B" y "C" del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia de total conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

1.4. Que la adjudicación de este contrato, se hizo mediante el procedimiento de **Licitación Pública**, con fundamento en los artículos 1, 3, 13, 16, 28, 29, 30, 35, 36 y 39 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y conforme al articulo segundo del Acuerdo General Número **OR01-140110-23**, por el que se determinan los criterios para la contratación de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública que podrá realizar el Tribunal Superior de Justicia durante el año 2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en su edición del veintisiete de enero de dos mil catorce.

1.5. Que el Doctor en Derecho Marcos Alejandro Celis Quintal es Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán como consta en el acta de la vigésima primera sesión extraordinaria correspondiente al dia quince de diciembre de dos mil diez, por el término comprendido del dieciséis de diciembre de dos mil diez al quince de diciembre de dos mil catorce y cuenta con las facultades legales para suscribir este contrato en representación del Tribunal Superior de Justicia del Estado de

CONTRATO No. PODJUDTSJ 03/2014

Yucatán.

1.6 Que el Tribunal Superior de Justicia cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar este contrato.

1.7. Que sus datos fiscales son: denominación **Poder Judicial del Estado,** Registro Federal de Contribuyente es **PJE 860206913**, sede la **calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica, C.P. 97069**, y domicilio fiscal **calle 35, número 501 letra "A" entre 62 y 62 letra "A", colonia Centro, C.P. 97000,** Mérida, Yucatán.

2. "EL PROVEEDOR" a través de su representante legal declara:

2.1. Que es una sociedad de naturaleza mercantil, legalmente constituida de conformidad con lo establecido con las leyes mexicanas en la materia, lo que se comprueba con la copia certificada de la escritura pública número ciento diez de fecha ocho de febrero de dos mil ocho, pasada ante la fe del Notario Público número setenta del Estado de Yucatán, Abogado Fernando A. Castilla Patrón cuya copia certificada por la Secretaria General de Acuerdos obra en los registros del Padrón de Proveedores de este Tribunal.

2.2. Que tiene la capacidad jurídica para contratar como acredita con la copia certificada del testimonio de escritura pública a que se refiere la declaración inmediatamente precedente.

2.3. Que entre sus objetivos sociales y su actividad empresarial se encuentra el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado en los términos de este contrato; y que su representada cuenta con los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado en la ciudad de Mérida, Yucatán.

2.4. Que se encuentra inscrito como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes MCS080208PU4.

2.5. Que se sujeta voluntaria y plenamente en lo conducente a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

2.6. Que para los fines de este contrato y específicamente para los efectos de proporcionar los servicios de soporte técnico y mantenimiento, señala como domicilio la calle 21, Núm. 163 letra "C" por 10 y 12, C.P. 97137, Colonia México Oriente de Mérida, Yucatán.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" encomienda a "EL PROVEEDOR", la realización de los servicios consistentes en el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado relacionados en el **Anexo 1** de este contrato.

SEGUNDA.- COBERTURA Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

CONTRATO No. PODJUDTSJ 03/2014

Las partes están de acuerdo en que la prestación de los servicios incluye la cobertura completa de mantenimiento preventivo y correctivo, en los casos necesarios a causa del desgaste normal de los equipos de aire acondicionado y sus partes, pero no la sustitución de las partes o piezas. La contratante solamente se obliga a sufragar el costo de las refacciones sustituidas, por lo que el proveedor deberá absorber el costo de la mano de obra de cualquier desperfecto.

Los servicios preventivos para los equipos de aire acondicionado se prestarán mediante tres visitas siendo estas en los meses de junio, agosto y diciembre durante el año 2014, en las que se realizarán los trabajos siguientes:

Trabajos Generales
(Aplican para todas las partidas)

1. Desinstalación de los equipos cuando se requiera de acuerdo a tipo;
2. Desarmado de los equipos cuando se requiera de acuerdo a tipo;
3. Desarmado, limpieza y lubricación del motor del ventilador;
4. Limpieza de filtros;
5. Lavado y en caso de ser necesario, suministro y cambio de filtros;
6. Limpieza de serpentines del evaporador y del condensador con solventes y agua a presión;
7. Verificación de ductos de salidas de aire (rejillas de inyección) y limpieza de tabletas de aluminio;
8. Revisión general de la instalación y funcionamiento del equipo, reapriete de tornillería de fijación, soporte, tapas y accesorios; y reposición si lo requiere;
9. Revisión general de alambrado eléctrico y limpieza, cambio de terminales y conexiones sulfatadas, cuando sea necesario, asiento de platinos de contactores, así como instalación del sistema inteligente;
10. Revisión general del tablero eléctrico de servicio o general; reapriete de terminales y/o remplazo si lo requiere;
11. Comprobación de valores de operación del voltaje, amperaje, presiones e inyección a motores, contactores, bobinas, compresores y generales del equipo y/o reposición de dispositivos si lo requiere;
12. Revisión de secuencias de arranques;
13. Revisión de sistema economizador de aire, si lo hubiere;
14. Revisión de desgaste y lubricación de chumaceras, bujes y baleros, bandas, así como su reposición si se requiere;
15. Revisión, ajuste y reparación de drenes, hasta la coladera o tubería de drenaje pluvial;
16. Revisión y ajuste de la fijación en las bases donde están instalados los equipos;
17. Revisión y ajuste de termostatos;
18. Comprobación de las R.P.M. (Revoluciones por minuto) de turbinas, motores condensador y evaporador;
19. Revisión de aislamiento térmico en UMAS (Unidad manejadora de aire), tuberías y ductos y su reposición si lo requiere;
20. Pintura e identificación de equipos si se requiere;
21. Revisión de las presiones de operación del sistema, alta y baja;
22. Revisión de niveles de la bandeja de almacenamiento temporal de agua producto de la condensación;
23. Protección de equipos de cómputo, escritorios, papeles y cualquier objeto que se puedan dañar cuando se estén realizando los trabajos de mantenimiento en el interior del edificio, así como el reordenamiento del mismo cuando se muevan de lugar para el correcto trabajo a realizar;

CONTRATO No. PODJUDTSJ 03/2014

Trabajos Específicos

Partida "A"

Incluye los trabajos específicos a realizar en los siguientes equipos:

EQUIPOS DE TIPO PAQUETE.

1. Revisión y apriete de tornillos de acometida eléctrica;
2. Limpieza exterior del equipo;
3. Revisión y reapriete de tornillos de fijación y tapas del equipo;
4. Revisión de valores eléctricos de acometida: Voltaje, amperaje de consumo y temperatura de operación;
5. Cambio de dispositivos y accesorios dañados (bobinas, relevadores, contactores, fusibles, capacitores, etc.);
6. Lubricación del motor ventilador, chumaceras, bujes y baleros, verificación de la tensión de las bandas y desgaste de las mismas;
7. En caso de ser necesario el cambio de banda se requerirá un ajuste de la misma;
8. Revisión y reparación de tela aislante en ductos de salida de aire frio;
9. Revisión de tubería de cobre para evitar fugas y verificar su aislante para evitar congelamiento;
10. Completar niveles de gas.

Partida "B"

Incluye los trabajos específicos a realizar en los siguientes equipos:

EQUIPOS DE TIPO DIVIDIDO.

1. Alinear y ordenar sistema eléctrico (Uma);
2. Cambio de dispositivos y accesorios dañados (bobinas, relevadores, contactores, fusibles, capacitores, etc.);
3. Limpieza y lavado del serpentín de la UMA, que se encuentran en el interior del edificio;
4. Lubricación del motor ventilador, chumaceras, bujes y baleros, verificación de la tensión de las bandas y desgaste de las mismas;
5. En caso de ser necesario el cambio de banda se requerirá un ajuste de la misma;
6. Revisión y reparación de tela aislante en ductos de salida de aire frio;
7. Revisión de tubería de cobre para evitar fugas y verificar su aislante para evitar congelamiento;
8. Completar niveles de gas.

Partida "C"

Incluye los trabajos específicos a realizar en los siguientes equipos:

EQUIPOS DE TIPO MINISPLIT.

1. Limpieza de rejillas de inyección o difusoras;
2. Limpieza de Filtro con agua para quitar la tierra acumulada;
3. Lavado de serpentín (evaporador, condensador) con agente impiador de aluminio o cobre;

CONTRATO No. PODJUDTSJ 03/2014

4. Lubricación del motor ventilador;
5. Puesta en operación;
6. Revisión de drenajes en el interior del edificio para verificar si no existe condensación, si esta se da se tienen la obligación de informarlo al departamento de mantenimiento y plantear posibles soluciones;
7. Completar niveles de gas;
8. Revisión y cambio si lo requiere de aislante en tuberías.

Los trabajos de mantenimiento se deben de realizar de acuerdo al calendario anexo. La empresa debe de notificar de su llegada al departamento de mantenimiento.

El personal de la empresa debe de presentarse debidamente uniformado y con gafete de identificación.

La Empresa debe de proporcionar a su personal de toda la herramienta y equipo de seguridad necesarios para poder desempeñar los trabajos de manera adecuaca y segura.

El personal de la empresa se deba de apuntar en la bitácora de la azotea y cuarto de máquinas dependiendo de donde vayan a realizar su trabajo, debido a que estos lugares están con acceso restringido. En la bitácora deberán apuntar el motivo de acceso así como la zona donde se realizará el trabajo, además de los nombres de los trabajadores con horario de entrada y salida y firma autógrafa.

El servicio preventivo consistirá en la revisión general de cada uno de los conceptos antes relacionados y la reparación por causa de uso normal, de manera que se prevenga el desgaste prematuro de sus componentes.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar lo necesario que incluye: gas, tornillos y lo que se requiera para dar un correcto servicio de mantenimiento durante el tiempo de vigencia de este contrato, para lo que realizará las acciones pertinentes.

TERCERA.- FRECUENCIA DE LOS SERVICIOS:

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio correctivo en un plazo no mayor de 24 horas, contado a partir del aviso que le de "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA", vía llamada telefónica, correo electrónico y/o oficio, en relación con los equipos comprendidos en este contrato.

El servicio de mantenimiento preventivo lo prestará "EL PROVEEDOR", mediante tres visitas en el lapso de siete meses consecutivos, conforme a un programa presentado por "EL PROVEEDOR" en la licitación y autorizado por "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA", adjunto como **Anexo 2.**

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

"EL PROVEEDOR" se compromete a prestar los servicios contratados durante los siete meses contados, a partir del **01 (uno)** de **junio** de **2014** y concluirán el día **31 (treinta y uno)** del mes de **diciembre** de **2014.**

QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO:

Las partes acuerdan que el precio de la contraprestación económica por la prestación del servicio para la **Partida "A"** lo constituye la cantidad de **$42,428.16 (cuarenta y dos mil cuatrocientos veintiocho pesos 16/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), más el precio por la prestación del servicio para la **Partida "B"** que es de **$93,932.16 (noventa y tres mil novecientos treinta y dos pesos 16/100 M.N.)** incluyendo el IVA, y el precio por la **Partida "C"** de **$127,841.28 (ciento veintisiete mil ochocientos cuarenta y un pesos 28**

CONTRATO No. PODJUDTSJ 03/2014

/100 M.N.) con IVA incluido; hacen un monto total de **$264,201.60 (doscientos sesenta y cuatro mil doscientos un pesos 60/100 M.N.).**

SEXTA.- FORMA DE PAGO:

"EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el monto en numerario del contrato en tres parcialidades iguales de **$88,067.20 (ochenta y ocho mil sesenta y siete pesos 20/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los tres días hábiles siguientes a la entrega de la factura correspondiente después de efectuado cada servicio de mantenimiento preventivo y recibido éste de conformidad mediante el informe respectivo sobre la prestación de los servicios. Para efectuar el primer pago parcial deberá haberse presentado y aceptado previamente la garantía a que se refiere la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** de este Contrato.

SÉPTIMA.- LUGAR DE PAGO:

"EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" y "EL PROVEEDOR" convienen que el pago de las facturas por la prestación de los servicios, se hará por "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" en sus oficinas ubicadas en calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica, C.P. 97069 o mediante depósito en la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" que este mismo señale.

OCTAVA.- HORARIOS Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Los servicios para los equipos, deberán prestarse de **lunes a viernes de las 16:00 a las 19:00 horas en las áreas de oficina ocupadas, de 8:00 a 19:00 horas en áreas no ocupadas por personal del Tribunal Superior de Justicia y los sábados de las 8:00 a las 15:00 horas previa autorización.** El servicio se prestará en el edificio sede del Tribunal Superior de Justicia ubicado en calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica, C. P. 97069, de esta ciudad.

NOVENA.- AVISOS, FACILIDADES E INFORMES:

"EL PROVEEDOR" se obliga a dar aviso oportunamente a "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" del inicio y terminación de los trabajos de mantenimiento. Por su parte, "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" se compromete a otorgar todas las facilidades al personal de "EL PROVEEDOR", con el fin de que realice los servicios contratados, así como a autorizarlo para que desmonte partes del equipo y los lleve a sus talleres, con el objetivo de someterlos a pruebas, inspecciones y reparaciones, previa autorización expresa para cada caso.

Igualmente, "EL PROVEEDOR" se obliga a formular un informe de cada visita de mantenimiento, que incluirá todos los conceptos previstos en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato y las demás acciones realizadas que sea pertinente consignar. Asimismo, las acciones correctivas deberán ser objeto de un informe detallado. Los informes deberán contener un anexo de fotografías tomadas antes de los trabajos, durante y al finalizar estos, así como copia de la bitácora y reporte por escrito realizado por el Proveedor, además de ser autorizados de conformidad por el Jefe del Departamento de Mantenimiento de "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA".

De cada servicio preventivo o correctivo "EL PROVEEDOR" deberá comprobar a "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" que el equipo está funcionando correctamente.

Antes de realizar cualquier acción de mantenimiento y/o reparaciones en la azotea y/o sótano del edificio, el PROVEEDOR deberá de registrarse en la bitácora de acceso de los espacios antes mencionados, así como deberá de estar acompañado por personal asignado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, igualmente deberá de informar de su salida para que se autorice la

CONTRATO No. PODJUDTSJ 03/2014

misma. En cuanto a los trabajos realizados en el interior del edificio, estos se harán previa autorización.

DÉCIMA.-MODERNIZACIÓN DE LOS EQUIPOS, Y PERSONAL CALIFICADO:

"EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar por escrito a "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" los cambios que recomiende al equipo y su costo, en caso de cambios de diseño y avances tecnológicos que motive que algunas refacciones sean descontinuadas, dificultando o evitando la operación debida de los equipos.

"EL PROVEEDOR" se obliga a contar permanentemente con una plantilla de técnicos especializados para la prestación de los servicios y la atención oportuna de emergencias.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISOR DEL CONTRATO:

"EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" designa como supervisor del presente contrato, al **Arquitecto Felipe G. Cantón Puerto, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Tribunal Superior de Justicia del Estado** quién controlará, verificará y revisará que el contrato se cumpla de conformidad con lo pactado en el mismo, y que se cumpla con las órdenes de "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA", dadas por escrito, en la inteligencia de que el ejercicio de esta facultad de supervisión no implica la conformidad tácita o expresa del cumplimiento, ni releva a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS:

Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una fianza en moneda nacional a favor del "PODER JUDICIAL DEL ESTADO - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO", con un importe igual al **(10%)** diez por ciento del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado, otorgada por una institución legalmente autorizada para tal efecto. Esta fianza tendrá una vigencia de nueve meses computados desde el **01 (uno)** de **junio** de **2014** al **28 (veintiocho)** de **febrero** de **2015.**

La garantía a que se refiere esta Cláusula se hará efectiva parcial o totalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" establecidas en este contrato.

Concluido cada servicio, "El Proveedor" quedará obligado ante el Tribunal a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos, plazo y condiciones establecidos en este contrato, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

DÉCIMA TERCERA.- ANEXOS DEL CONTRATO:

Se adjuntan a este contrato, como parte integrante del mismo, los anexos siguientes:

I. Anexo 1. Relación de equipos de aire acondicionado.

II. Anexo 2. Programa para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo en tres ocasiones durante el lapso de los siete meses consecutivos de vigencia de este contrato, a partir del **01 (uno)** de **junio** de **2014** y concluirán el día **31 (treinta y uno)** del mes de **diciembre** de **2014.**

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES:

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incurriera en algún retraso o incumplimiento en la prestación de servicios por causas a él imputables, le serán aplicables las penalizaciones siguientes:

En los casos de mora en el cumplimiento los plazos para la prestación de los servicios correctivos y

CONTRATO No. PODJUDTSJ 03/2014

preventivos a que se refiere la **CLÁUSULA TERCERA** de este contrato, "EL PROVEEDOR" deberá pagar una pena convencional consistente en el **cinco al millar (5/1000)** del importe del pago parcial que corresponda, por cada día natural de retraso que haya transcurrido desde la fecha de vencimiento de los plazos establecidos, hasta el día en que se cumpla con esta obligación.

Si la mora se prolonga por más de 48 horas, en caso de servicios correctivos o más de cinco días posteriores a la fecha programada para prestar el servicio preventivo, o deja de cumplir cualquier otra obligación contractual se entenderá que "EL PROVEEDOR" dejó de cumplir el contrato y se hará efectiva la fianza otorgada por el **diez por ciento 10%** del monto del contrato.

"EL PROVEEDOR" otorga su conformidad en el sentido de que "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" podrá aplicar las penalidades pactadas en este contrato, mediante deducciones al importe de las facturas autorizadas a "EL PROVEEDOR" correspondiente a este contrato. Si estas fueran insuficientes o no existen pagos pendientes, las penas se aplicarán incluso a cualquier otro derecho de cobro pendiente que tuviese "EL PROVEEDOR" a su favor derivado de otro u otros contratos celebrados con "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA", y si o pendiente de pagarse a "EL PROVEEDOR" no alcanzare para cubrir el importe total de las sanciones, se hará uso de la fianza otorgada.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta Cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, ya que en tal caso, "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA", podrá autorizar las prórrogas necesarias, a solicitud de "EL PROVEEDOR".

Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL PROVEEDOR", deberán ser pagados a la Unidad de Administración del Tribunal Superior de Justicia dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sea requerido para ello, y en caso de no hacerlo, se harán efectivos con cargo a la fianza a que se refiere la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL:

"EL PROVEEDOR" deberá de proporcionar a su personal lo siguiente para poder ingresar al edificio del Tribunal Superior de Justicia a realizar el trabajo de mantenimiento objeto de este contrato: uniforme de la empresa que ganó la licitación; gafete con nombre del trabajador, puesto que desempeña en la empresa, tipo de sangre, número de seguro social y/o número de póliza de seguro del mismo; hojas de reporte; cámara fotográfica; refacciones; herramienta y equipo necesarios para prestar el servicio de mantenimiento. Esto se solicita porque no se permitirá la entrada y salida de trabajadores hasta concluir los trabajos asignados para ese día y deberán de contar con lo antes mencionado, además de ser revisados a su entrada y a su salida del edificio. En el caso de no permitirles la entrada por alguna falla en los puntos anteriores, se procederá a aplicarles la penalización correspondiente por atraso en los trabajos.

"EL PROVEEDOR" en su carácter de patrón del personal que ocupa con motivo de los servicios objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de la legislación en materia laboral y de seguridad social y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA".

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN:

Son causas de rescisión de este contrato:

1. Que "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" ordene se le dé mantenimiento preventivo o correctivo a los equipos por medio de personal ajeno a "EL PROVEEDOR".

CONTRATO No. PODJUDTSJ 03/2014

2. La falta de pago dentro del plazo pactado en la **CLÁUSULA SEXTA** por la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo, después de dos requerimientos que por escrito se haga a "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA".
3. Que "EL PROVEEDOR" no preste el servicio preventivo dentro de los cinco días siguientes a la fecha programada o que no preste el servicio correctivo dentro de las 48 horas siguientes al requerimiento que le haga "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA".
4. El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones establecidas en este contrato.
5. Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con la entrega de la fianza a que se refiere la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** de este contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes al fallo.
6. Si "EL PROVEEDOR" intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato

"EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" queda expresamente facultado para optar, entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente. Si el "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" opta por la rescisión, "EL PROVEEDOR", se obliga a pagar como pena convencional el importe del **diez por ciento (10%)** del monto total contratado o bien, se hará efectiva la garantía que se refiere la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.-PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:

Para rescindir el contrato, "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" seguirá el procedimiento que se señala a continuación:

1. Dará aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" de la causa concreta de la rescisión.
2. "EL PROVEEDOR", dentro de los diez días naturales siguientes a la recepción del aviso, podrá exponer sus defensas, aportar las pruebas que justifiquen el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y alegar lo que a su derecho convenga.
3. Transcurrido el tiempo establecido en el inciso anterior, si "EL PROVEEDOR" no efectúa la justificación procedente o si "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA", considera que no es satisfactoria, le comunicará al primero su resolución de terminación anticipada del contrato.
4. En el caso de que la decisión de "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" sea terminar anticipadamente el contrato, podrá optar entre aplicar a "EL PROVEEDOR" una pena convencional por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total contratado o hacer efectiva la fianza a que se refiere la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:

Las partes convienen en que por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles al Tribunal Superior de Justicia, este podrá modificar los contratos a efectos de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios, formalizándose el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables al Tribunal Superior del Estado no se requerirá de la solicitud del proveedor.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN:

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales estatales de la ciudad de Mérida, Yucatán, México, por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra

CONTRATO No. PODJUDTSJ 03/2014

causa.

Leído que fue el presente contrato que consta de diez fojas útiles y sus anexos que constan de seis fojas útiles y enteradas las partes de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contrae el presente documento y para debida constancia y validez, lo firman por triplicado quedando dos ejemplares en poder del "Tribunal Superior de Justicia" y uno en poder del "Proveedor" en la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a veintiocho de mayo de dos mil catorce.

Por "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA"

Dr. Marcos Alejandro Celis Quintal
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Por "EL PROVEEDOR"

C. Jorge Francisco Cejudo Valencia
Mr. Cool del Sureste, S.A. de C.V.

TESTIGO

C.P. Ricardo Pacheco Estrella
Titular de la Unidad de Administración del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.

SUPERVISOR DEL CONTRATO

Arq. Felipe G. Cantón Puerto
Jefe del Departamento de Mantenimiento del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.

ANEXO 1

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL CONTRATO No. PODJUDTSJ 03/2014

PARTIDA "A" (EQUIPOS DE TIPO PAQUETE)

LISTA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO "EQUIPOS DE PAQUETE"

CONDENSADORA	Planta	Marca	Modelo	Serie	Capacidad	Area	Tipo	#
2	PASILLOS	RHEEM	RLKB-180CL	6626F080011871	15.00 TR	PASILLO PTE 2	Paquete	30
4	PASILLOS	RHEEM	RLKB-180CL	6626F080011866	15.00 TR	PASILLO PTE 4	Paquete	31
6	PASILLOS	RHEEM	RLKB-A120CL	6347F459929152	10.00 TR	PASILLO PTE 6	Paquete	32
8	PASILLOS	RHEEM	RLKB-A180CL	6626F080011874	15.00 TR	PASILLO OTE 2	Paquete	33
9	PASILLOS	RHEEM	RLKB-A180CL	6626F190015346	15.00 TR	PASILLO OTE 3	Paquete	34
10	PASILLOS	RHEEM	RLKB-A180CL	6626F080011862	15.00 TR	PASILLO OTE 4	Paquete	35
11	PASILLOS	RHEEM	RLKB-A180CL	6626F080011854	15.00 TR	PASILLO OTE 5	Paquete	36
12	PASILLOS	RHEEM	RLKB-120CL	6347F180015817	10.00 TR	PASILLO OTE 6	Paquete	37

ANEXO 1

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL CONTRATO No. PODJUDTSJ 03/2014

PARTIDA "B" (EQUIPOS DE TIPO DIVIDIDO)

ANEXO 1 LISTA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO "EQUIPOS DIVIDIDOS"

CONDENSADORA	UMA 1	UMA 2	Planta	Marca	Modelo	Serie	Capacidad	Area	Tipo	#
1	25	26	ALTA	RHEEM	RAWD-200CAS	5402M160015704	20.00 TR	CAPACITACION (20 t)	Dividido	1
2	27	N/T	ALTA	RHEEM	RAWD-100CAZ	6239M180017661	10.00 TR	CAPACITACION (10 t)	Dividido	2
4	1 2	2	BAJA	RHEEM	RAWD-200CAS	5402M1700155815	20.00 TR	AUDITORIO (20 t)	Dividido	4
6	30	N/T	ALTA	RHEEM	RAWD-100CAZ	6239M180017651	10.00 TR	MAG 1 Y 2 (10t)	Dividido	5
7	6	N/T	BAJA	RHEEM	RAWD-100CAZ	6239M180017664	10.00 TR	TRANSPARENCIA PB (10t)	Dividido	6
8	4	5	BAJA	RHEEM	RAWD 200CAS	5402M160015703	20.00 TR	TRANSPARENCIA PB (20t)	Dividido	7
10	33	N/T	ALTA	RHEEM	RAWD-100CAZ	6239M180017662	10.00 TR	MAG 3 Y 4 (10t)	Dividido	9
13	34	35	ALTA	RHEEM	RAWD-200CAS	5402M150016882	20.00 TR	MAG 5 Y 6 (20t)	Dividido	11
14	36	N/T	ALTA	RHEEM	RAWD-100CAZ	6239M270010975	10.00 TR	MAG 5 Y 6 (10t)	Dividido	12
16	10	11	BAJA	RHEEM	RAWD-200CAS	5402M150016879	20.00 TR	SALA PENAL (20 t)	Dividido	14
19	37	N/T	ALTA	RHEEM	RAWD-100CAZ	6439F149910790	10.00 TR	CONSEJO ADM (10 t)	Dividido	16
26	19	N/T	BAJA	RHEEM	RAWD-076CAZ	6416M409927218	7.50 TR	ADMON TRIBUNAL (7.5 t)	Dividido	19
29	23	24	BAJA	RHEEM	RAWD-076CAZ	6416M419909216	15.00 TR	INFORMATICA P (15.00 t)	Dividido	
31	46	N/T	ALTA	RHEEM	RAWD-076CAZ	6416M419909203	7.50 TR	MAG 7 Y 8 (7.5 t)	Dividido	23
32	47	48	ALTA	RHEEM	RAWD-150CAS	5397M279916750	15.00 TR	MAG 7 Y 8 (15 t)	Dividido	24
38	55	N/T	ALTA	RHEEM	RAWD-100CAZ	6239M180017668	10.00 TR	DIRECCION (10t)	Dividido	28
39	51	N/T	BAJA	RHEEM	RAWD-200CAS	5402M170015513	20.00 TR	BIBLIOTECA CENTRO (20 t)	Dividido	29

ANEXO 1

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL CONTRATO No. PODJUDTSJ 03/2014

PARTIDA "C" (EQUIPOS DE TIPO MINISPLIT)

LISTA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO "MINISPLIT"

Planta	Marca	Modelo	Serie	Capacidad	Area	Tipo	#
AZOTEA	RHEEM	RAKA- 018JAZ	5460M170015202	1.5 T.R	ELVADOR 1 ORIENTE	MINISPLIT	1
AZOTEA	RHEEM	RAKA- 018JAZ	5881F110105851	1.5 T.R	ELVADOR 2 ORIENTE	MINISPLIT	2
AZOTEA	RHEEM	SAKA 017IAS	5416F060010021	1 TR	INFORMATICA	MINISPLIT	3
CUBO DE ESCALERA	INNOVAIR	V60C2M54	SIN SERIE	60,000 BTU	INFORMATICA	MINISPLIT	4
AZOTEA	INNOVAIR	V60C2M54	SIN SERIE	60,000 BTU	MAGISTRADO 10	MINISPLIT	5
AZOTEA	INNOVAIR	V60C2M55	C010184846051150713029O	60,000 BTU	MAGISTRADO 5	MINISPLIT	6
AZOTEA	INNOVAIR	V60C2M56	SIN SERIE	60,000 BTU	MAGISTRADO 6	MINISPLIT	7
AZOTEA	COMFORTSTAR	BAR60-1	003-SCF1-2000	60,000 BTU	MAGISTRADO 7	MINISPLIT	8
AZOTEA	INNOVAIR	V60C2M54	SIN SERIE	60,000 BTU	MAGISTRADO 8	MINISPLIT	9
AZOTEA	INNOVAIR	V60C2M54	C101313810511226180053	60,000 BTU	MAGISTRADO 9	MINISPLIT	10
AZOTEA	RHEEM	RAKA- 018JAZ	5881F110105858	1.5 T.R	MONTACARGAS ORIENTE	MINISPLIT	11
AZOTEA	RHEEM	RAKA- 018IAZ	5881F110105856	1.5 T.R	MONTACARGAS PONIENTE	MINISPLIT	12
AZOTEA	INNOVAIR	V60C2M54	C101313810511308130017	60,000 BTU	SALA DE ORALIDAD	MINISPLIT	13
AZOTEA	INNOVAIR	V60C2M54	C101313810511308130118	60,000 BTU	SALA DE ORALIDAD	MINISPLIT	14
AZOTEA	INNOVAIR	V60C2M54	C101313810511308130018	60,000 BTU	SALA DE ORALIDAD	MINISPLIT	15
AZOTEA	INNOVAIR	V60C2M54	SIN SERIE	60,000 BTU	SALA DE ORALIDAD	MINISPLIT	16
AZOTEA	INNOVAIR	VM60C2SS1	vmd201434330312411160002	60,000 BTU	PLENO 1 PONIENTE	MINISPLIT	17
AZOTEA	RHEEM	SADE060IA	7689W281206180	60,000 BTU	PLENO 2 PONIENTE	MINISPLIT	18
AZOTEA	RHEEM	SADE060IA	7689W281206181	60,000 BTU	PLENO 3 ORIENTE	MINISPLIT	19
AZOTEA	INNOVAIR	VM60C2SS7	VMD2[illegible]4330312411160708	60,000 BTU	PLENO 4 ORIENTE	MINISPLIT	[illegible]
AZOTEA	PRIME	CFCPRC60	SRC10134798031151713006G	60,000 BTU	PRESIDE. SALA JUNTAS	MINISPLIT	21
AZOTEA	PRIME	CFCPRC60	SRC10134798031151713006B	60,000 BTU	PRESIDE. PRIVADO	MINISPLIT	22
AZOTEA	YORK	2TTK0512A1AA	213402502100501280	12,000 BTU	SALA DE ORALIDAD	MINISPLIT	23
AZOTEA	YORK	2TTK0517A1AA	213402502100500200	12,000 BTU	SALA DE ORALIDAD	MINISPLIT	24
AZOTEA	YORK	2TTK0512A1AA	213402502100500118	12,000 BTU	SALA DE ORALIDAD	MINISPLIT	25
AZOTEA	YORK	2TTK0512A1AA	213402502100502162	12,000 BTU	SALA DE ORALIDAD	MINISPLIT	26
AZOTEA	YORK	2TTK0512A1AA	213402502100500062	12,000 BTU	SALA DE ORALIDAD	MINISPLIT	27
AZOTEA	INNOVAIR	V60C2M54	C101249770210915130119	60,000 BTU	SECRETARIA	MINISPLIT	28
AZOTEA	INNOVAIR	V60C2M54	C101249770210915130110	60,000 BTU	SECRE. GRAL. ACUERDOS	MINISPLIT	29
AZOTEA	INNOVAIR	V60C2M54	C101249770210915130123	60,000 BTU	DIRRECCION	MINISPLIT	30
AZOTEA	COMFORTSTAR	BAR60-1	C101342460711424130030	60,000 BTU	MAGISTRADO 4	MINISPLIT	31
AZOTEA	COMFORTSTAR	BAR60-1	C101342460711424130001	60,000 BTU	MAGISTRADO 3	MINISPLIT	32
AZOTEA	COMFORTSTAR	BAR60-1	C101342460711424130002	60,000 BTU	MAGISTRADO 2	MINISPLIT	33
AZOTEA	PRIME	CFCPRC60	C101253290210923130020	60,000 BTU	MAGISTRADO 1	MINISPLIT	34
CISTERNA	C. UNT	ECVX-36NC	SIN SERIE	36,000 BTU	CUARTO DE TABLEROS S.E	MINISPLIT	35
AZOTEA	RHEEM	RAKA- 018JAZ	5881F110105811	18,000 BTU	ELEVADOR 1 PONIENTE	MINISPLIT	36
AZOTEA	RHEEM	RAKA- 018JAZ	5881F110105847	18,000 BTU	ELEVADOR 2 PONIENTE	MINISPLIT	37
AZOTEA	RHEEM	RAKA- 018IAZ	5881F110105834	18,000 BTU	ELEVADOR PRESIDENCIA	MINISPLIT	38
AZOTEA	RHEEM		SIN SERIE	18,000 BTU	MAGISTRADO 2 Y 3	MINISPLIT	39
AZOTEA	RHEEM		SIN SERIE	18,000 BTU	PRESIDENCIA	MINISPLIT	40

ANEXO 2
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL CONTRATO No. PODJUDTSJ 03/2014

PROGRAMA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Las fechas en las cuales se llevaran a cabo.

PARTIDA A:

MES	LUNES	MARTES	MIERCOLES
JUNIO	2-JUN-14	3-JUN-14	4-JUN-14
AGOSTO	4-AGO-14	5-AGO-14	6-AGO-14
DICIEMBRE	1-DIC-14	2-DIC-14	3-DIC-14

Servicios a Realizar:
Partida "A"
Incluye los trabajos especificos a realizar en los siguientes equipos:
EQUIPOS DE TIPO PAQUETE.

1. Revisión y apriete de tornillos de acometida eléctrica;
2. Limpieza exterior del equipo;
3. Revisión y reapriete de tornillos de fijación y tapas del equipo;
4. Revisión de valores eléctricos de acometida: Voltaje, amperaje de consumo y temperatura de operación;
5. Cambio de dispositivos y accesorios dañados (bobinas, relevadores, contactores, fusibles, capacitores, etc.);
6. Lubricación del motor ventilador, chumaceras, bujes y baleros, verificación de la tensión de las bandas y desgaste de las mismas;
7. En caso de ser necesario el cambio de banda se requerirá un ajuste de la misma;
8. Revisión y reparación de tela aislante en ductos de salida de aire frio;
9. Revisión de tubería de cobre para evitar fugas y verificar su aislante para evitar congelamiento;
10. Completar niveles de gas.

PARTIDA B:

MES	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
JUNIO	2-JUN-14	3-JUN-14	4-JUN-14	5-JUN-14	6-JUN-14	7-JUN-14
JUNIO	9-JUN-14	10-JUN-14	11-JUN-14	12-JUN-14	13-JUN-14	14-JUN-14
AGOSTO	4-AGO-14	5-AGO-14	6-AGO-14	7-AGO-14	08-AGO-14	9-AGO-14
AGOSTO	11-AGO-14	12-AGO-14	13-AGO-14	14-AGO-14	15-AGO-14	16-AGO-14
DICIEMBRE	1-DIC-14	2-DIC-14	3-DIC-14	04-DIC-14	05-DIC-14	06-DIC-14
DICIEMBRE	8-DIC-14	9-DIC-14	10-DIC-14	11-DIC-14	12-DIC-14	13-DIC-14

Partida "B"
Incluye los trabajos especificos a realizar en los siguientes equipos:
EQUIPOS DE TIPO DIVIDIDO.

1. Alinear y ordenar sistema eléctrico (Uma);
2. Cambio de dispositivos y accesorios dañados (bobinas, relevadores, contactores, fusibles, capacitores, etc.);
3. Limpieza y lavado del serpentin de la UMA, que se encuentran en el interior

del edificio;
4. Lubricación del motor ventilador, chumaceras, bujes y baleros, verificación de la tensión de las bandas y desgaste de las mismas;
5. En caso de ser necesario el cambio de banda se requerirá un ajuste de la misma;
6. Revisión y reparación de tela aislante en ductos de salida de aire frio;
7. Revisión de tubería de cobre para evitar fugas y verificar su aislante para evitar congelamiento;
8. Completar niveles de gas.

PARTIDA C:

MES	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
JUNIO				5-JUN-14	6-JUN-14	7-JUN-14
JUNIO	9-JUN-14	10-JUN-14	11-JUN-14	12-JUN-14	13-JUN-14	14-JUN-14
JUNIO	16-JUN-14	17-JUN-14	18-JUN14			
AGOSTO				7-AGO-14	08-AGO-14	9-AGO-14
AGOSTO	11-AGO-14	12-AGO-14	13-AGO-14	14-AGO-14	15-AGO-14	16-AGO-14
AGOSTO	18-AGO-14	19-AGO-14	20-AGO-14			
DICIEMBRE				04-DIC-14	05-DIC-14	06-DIC-14
DICIEMBRE	8-DIC-14	9-DIC-14	10-DIC-14	11-DIC-14	12-DIC-14	13-DIC-14
DICIEMBRE	15-DIC-14	16-DIC-14	17-DIC-14			

Partida "C"
Incluye los trabajos especificos a realizar en los siguientes equipos:
EQUIPOS DE TIPO MINISPLIT.

1. Limpieza de rejillas de inyección o difusoras;
2. Limpieza de Filtro con agua para quitar la tierra acumulada;
3. Lavado de serpentín (evaporador, condensador) con agente limpiador de aluminio o cobre;
4. Lubricación del motor ventilador;
5. Puesta en operación;
6. Revisión de drenajes en el interior del edificio para verificar si no existe condensación, si esta se da se tienen la obligación de informarlo al departamento de mantenimiento y plantear posibles soluciones;
7. Completar niveles de gas;
8. Revisión y cambio si lo requiere de aislante en tuberias

Consolidado del programa de servicios de mantenimientos preventivos:

FECHAS	FLOTILLA 1	FLOTILLA 2
DEL 2 AL 4 DE JUNIO	PARTIDA A	PARTIDA B
DEL 5 AL 7 DE JUNIO	PARTIDA C	PARTIDA B
DEL 9 AL 14 DE JUNIO	PARTIDA C	PARTIDA B
DEL 16 AL 18 DE JUNIO	PARTIDA C	PARTIDA C

FECHAS	FLOTILLA 1	FLOTILLA 2

ANEXO 2
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL CONTRATO No. PODJUDTSJ 03/2014

DEL 1 AL 4 DE AGOSTO	PARTIDA A	PARTIDA B
DEL 5 AL 9 DE AGOSTO	PARTIDA C	PARTIDA B
DEL 11 AL 16 DE AGOSTO	PARTIDA C	PARTIDA B
DEL 18 AL 20 DE AGOSTO	PARTIDA C	PARTIDA C

FECHAS	FLOTILLA 1	FLOTILLA 2
DEL 1 AL 3 DE DICIEMBRE	PARTIDA A	PARTIDA B
DEL 4 AL 6 DE DICIEMBRE	PARTIDA C	PARTIDA B
DEL 8 AL 13 DE DICIEMBRE	PARTIDA C	PARTIDA B
DEL 15 AL 17 DE DICIEMBRE	PARTIDA C	PARTIDA C